

Número expediente	Empresa	Beneficios
8/128	Europlag, S. A. (a constituir)	B.
8/132	Pavimentos Jamesa, S. A. (a constituir)	B (subvención del 5 %).
8/133	José Calderer Teixidor e Hijos, S. A. (a constituir)	A (subvención del 10 %).
<i>Polo de promoción de Córdoba</i>		
9/120	S. A. de Productos Metálicos	B (*).
9/122	La Veneciana, S. A.	C.
9/123	Francisco Machín González	A (subvención del 15 %).
9/124	Amparo Ruiz Gutiérrez	A.
9/125	Gránulos Diana, S. A.	B.
9/126	Comercial Rochi, S. A.	C.
9/127	Grúas Cayba, S. L.	C.
9/128	Fundiciones Alba, S. A.	A (subvención del 5 %) (*).
9/129	Sociedad Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba «CO-LECOR»	A (sin subvención).
9/133	Enrique Zafra González	B (sin subvención).
9/137	Ganaderos e Industriales Reunidos, S. A. (GIRESA)	A (sin subvención).
<i>Polo de desarrollo de Oviedo</i>		
10/257	Suga Asturias, S. A.	B.
10/258	Técnica de Conexiones, S. A.	A (subvención del 5 %).
10/259	Tramefeyse, S. L.	B (sin subvención).
10/260	Fundación La Nueva, S. A.	A (subvención del 5 %).
10/261	Astur de Concentrados, S. A.	B (sin subvención).
10/262	El Hórreo, S. A.	A (subvención del 5 %).
10/265	Construcciones Mecánicas Castejón, S. A. (a constituir)	A (sin subvención).
10/266	Cristalería Española, S. A.	B (sin subvención).
10/267	Fundación «Escuelas Pepín Rodríguez»	A.
10/269	Abrasivos Asturias, S. A. (a constituir)	A.
10/271	Matéu-Matéu, S. A.	A (*).
10/272	Colegio «Academia Mercantil»	A.
10/273	Manufacturas Sanluce, S. A.	A (sin subvención).
10/274	Industrias Herminia, S. A.	B (sin subvención).
10/275	Cooperativa Agropecuaria de Siero	A.
10/278	Colegio «Estilo»	A.
<i>Polo de desarrollo de Logroño</i>		
11/88	Industrias de Fibras Textiles, S. A.	A.
11/89	Auto Iregua, S. A.	C.
11/90	Construcciones Cuesta Pérez, S. A.	A (sin subvención).
11/91	Industria Riojana de Alimentación Animal, S. A. (a constituir)	B (*).
11/92	Compañía Internacional de Condimentos, S. A.	A (sin subvención).
11/94	Vinos de Rioja, S. A.	A (*).
11/95	Pedro Gallo e Hijos, S. A. (a constituir)	B.
11/96	Aridos Logroño, S. A.	B (sin subvención).
11/99	Bodegas Lagunilla, S. A.	A (sin subvención).
11/100	Manuel Roldán Pastor	A.

(*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

17 RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras, Octava Jefatura Regional de Carreteras, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras: I-H-254 «Nueva carretera. Vía para automóviles A-49, Autopista Sevilla-Huelva. Tramo: San Juan del Puerto-Huelva». Variante de San Juan del Puerto.

Con fecha 19 de noviembre de 1973, la Dirección General de Carreteras —Subdirección General de Proyectos y Obras— ha resuelto la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas que, por estar incluidas en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas, le es aplicable el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en que se articula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación de los bienes afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren en la relación para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal afectado, con arreglo a la siguiente fecha y horarios:

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO

Días 12 de enero de 1978:
 Fincas: 1 al 4, a las diez horas.
 Fincas: 5 al 8, a las once horas.
 Fincas: 9 al 12, a las doce horas.
 Fincas: 13 al 17, a las trece horas.
 Día 13 de enero de 1978:
 Fincas: 18 al 21, a las diez horas.

Fincas: 22 al 25, a las once horas.
 Fincas: 26 al 29, a las doce horas.
 Fincas: 30 al 34, a las trece horas.

Al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas mencionadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y certificaciones registrales acreditativas de su titularidad, y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar de Peritos o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras —División de Actuación Administrativa— para subsanar errores y completar datos aclaratorios o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 16 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Jefe Regional, por delegación, el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—13.743-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de San Juan del Puerto

Finca número	Propietario	Naturaleza
1	D. Gabriel Toro Pérez	Solar.
2	D. Antonio Domínguez Pérez	Labor.
3	Viuda de José García Aquino	Calma y frutales.

Finca número	Propietario	Naturaleza
4	D. Manuel Moreno Villanueva ...	Frutales.
5	D. Antonio Gómez Gómez	Calma e higueras.
6	Viuda de José Iglesias Retamar ...	Calma.
7	D. Antonio Moreno Huerta	Frutales.
8	D. Juan Beltrán Suárez	Calma.
9	D. ^a Manuela Pérez Mendo	Calma.
10	D. Antonio Garrido Contreras	Calma.
11	D. Juan Méndez Méndez	Frutales.
12	D. José Rodríguez Prieto	Frutales.
13	D. José Gómez Caro	Calma.
14	D. ^a Dolores Villanueva Núñez	Calma.
15	D. Elías Martín Toro Tirado	Calma.
16	D. Valentín Cayuela Pérez	Calma.
17	D. Esteban Villegas Aquino	Calma.
18	D. José Sosa Domínguez	Calma.
19	D. Antonio Regadero Minchón	Calma.
20	D. ^a Isidora Prieto Pérez	Calma.
21	D. Francisco Cruz Rebollo	Calma.
22	D. Antonio Muñoz Sánchez	Calma.
23	D. Manuel Toscano Magro	Calma.
24	D. Pedro Escobar Méndez	Calma.
25	D. José Rebollo Minchón	Calma.
26	D. Antonio Prieto Suárez	Calma.
27	D. José Pérez Toscano	Calma.
28	D. Ignacio Prieto Gil	Calma.
29	D. José Romero Domínguez	Frutales.
30	D. Manuel Morano Huerta	Calma.
31	D. Francisco Ballesteros Sanchís ...	Calma.
32	D. José Minchón Díaz	Calma.
33	D. Francisco Romero Domínguez ...	Calma.
34	D. Antonio Galdo Aguilera	Calma.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 576/7-A, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Industrias Eléctricas Bonmati, S. A.», con domicilio en calle Industria, 43, Angles, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Eléctricas Bonmati, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T., a E. T. número 8.369, «Luis Furtiá Bauxell», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea de A. T., a 25 KV., propiedad de «Hecca».

Final de la misma: En la E. T. número 8.369, «Luis Furtiá Bauxell».

Término municipal a que afecta: Anglés.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,228

Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de hormigón con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Superficie con un transformador de 500 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 16 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—14.894-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19 *REAL DECRETO 3333/1977, de 1 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Zapardiel de la Cañada (Avila).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Zapardiel de la Cañada (Avila) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Zapardiel de la Cañada (Avila).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por una parte del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JOSE ENRIQUE MARTINEZ GENIQUE

20 *REAL DECRETO 3334/1977, de 1 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Colilla (Avila).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de La Colilla (Avila) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Colilla (Avila).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por el término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres,